

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de setiembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de setiembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 770-2018-R.- CALLAO, 05 DE SETIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 699-2018-VRI (Expediente N° 01064840) recibido el 22 de agosto de 2018, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita emisión de Resolución sobre participación de docentes en seminario taller.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 126 del Estatuto, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; y de acuerdo a los numerales 128.3, 128.14 y 128.18, el rector tiene como atribuciones, entre otros, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera; liderar el fortalecimiento de las capacidades institucionales orientadas al desarrollo científico y tecnológico; y las demás señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario;

Que, de acuerdo a los numerales 162.11 y 162.16 del Art. 162 del normativo estatutario, se señalan las atribuciones del Vicerrectora de Investigación, señalándose entre ellas, prever las necesidades de capacitación permanente de docentes y estudiantes de pre y posgrado; y, supervisar que estas sean atendidas en los diferentes niveles académicos de la Universidad; y establecer los lineamientos para la implementación y evaluación de la investigación formativa con carácter transversal, en coordinación con el Vicerrector Académico; en los planes de estudios, supervisando su cumplimiento;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de la Resolución Rectoral a fin de establecer la obligatoriedad de los docentes que tienen a cargo la cátedra de: Metodología de la Investigación Científica, Epistemología, Tesis y cursos afines, para que asistan el Seminario Taller denominado "Lógica del Proyecto de Investigación" que brindará el mencionado Vicerrectorado, debido a que de la recepción de proyectos y trabajos de investigación se viene verificando una serie de deficiencias en el contenido (forma - fondo) de los citados trabajos, lo que genera una severa preocupación al Vicerrectorado de Investigación, al presumirse que los docentes a cargo de las materias no cuentan con la debida especialización que se traduce en la presentación de sus trabajos personales, lo que hace presumir que la enseñanza en estas materias no está cumpliendo con el silabus y/o que los conocimientos que se están impartiendo no se encuentran dentro del estándar de investigación científica, por carecer los docentes de los conocimientos necesarios para esta materia, siendo entonces necesaria, urgente y con carácter de obligatoriedad, la capacitación de los docentes que tiene bajo su conducción la cátedra de las citadas materias; existiendo una necesidad mediata de corregir las severas deficiencias que se advierten, las mismas que acarrearán una problemática que amerita ser solucionada, a fin de cumplir con los planes y lineamientos institucionales de esta Casa Superior de Estudios que pretende licenciarse; finalmente solicita que se establezca que los docentes que no aprueben la materia no podrán impartir un curso de las materias indicadas en los siguientes semestres;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 885-2018-OAJ recibido el 28 de agosto de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **ESTABLECER** la obligatoriedad de asistencia al Seminario Taller “Lógica del Proyecto de Investigación” que brindará el Vicerrectorado de Investigación, a los docentes que impartan la cátedra de: Metodología de la Investigación Científica, Epistemología, Tesis y cursos afines, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **ESTABLECER**, que los docentes que no aprueben la materia no podrán impartir un curso de las materias indicadas en los siguientes semestres académicos en nuestra Casa Superior de Estudios, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, SINDUNAC, ADUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, ORAA, ORRHH, SINDUNAC, ADUNAC, RE.